

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUPRAMUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**ÍNDICE**

1.	<u>OBJETO</u> .....	2
2.	<u>GENERALIDADES</u> .....	2
	2.1. DEFINICIONES .....	2
	2.2. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO .....	2
	2.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA PROPIEDAD .....	3
	2.4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA .....	3
	2.5. DOCUMENTOS CONTRACTUALES .....	3
	2.6. EQUIPO FACULTATIVO .....	4
3.	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</u> .....	4
	3.1. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD .....	5
	3.2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS .....	5
4.	<u>PRESENTACION DE DOCUMENTOS</u> .....	6
5.	<u>FASES DE PRESENTACIÓN</u> .....	7

ANEJO I - ZONIFICACIÓN

ANEJO II - RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**1. OBJETO**

El objeto del presente documento es establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir para el Acuerdo Marco de Servicios para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluidas en las Actuaciones Supramunicipales del PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**2. GENERALIDADES**

**2.1. DEFINICIONES**

En el texto del presente pliego, los términos que se relacionan a continuación se entenderán con el significado que respectivamente se indica:

- a) Por el Acuerdo Marco se designará al que rige los servicios técnicos a los que se refiere el presente Pliego.
- b) Por el Contrato Basado se designará a cada uno de los Contratos que quedarán afectados por el presente Acuerdo Marco, que regirán los servicios técnicos concretos para cada Actuación a los que se refiere el presente Pliego.
- c) Por los Trabajos, se designará el conjunto de actividades que deben realizarse en cumplimiento del Acuerdo Marco.
- d) Por el Adjudicatario se entiende la parte contratante obligada a ejecutar el Acuerdo Marco.
- e) Por Propiedad se entiende a PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID)
- f) Por Responsable del Acuerdo Marco, se entiende el técnico de PLANIFICA MADRID, designado por el Órgano de Contratación para la coordinación, seguimiento y vigilancia de cada Acuerdo Marco.
- g) Por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, se entiende el Técnico habilitado que dirigirá la Seguridad y Salud de cada Obra en cada Contrato Basado, formando parte de la Dirección Facultativa.
- h) Por Técnico Superior de Gestión, se entiende el técnico designado por PLANIFICA MADRID para la coordinación, seguimiento y vigilancia de cada Contrato Basado.

## **2.2. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Los trabajos a realizar, tras la firma del Contrato Basado correspondiente, se desarrollarán en las situaciones y emplazamientos de cada obra perteneciente a las Actuaciones Supramunicipales gestionadas por PLANIFICA MADRID, siempre en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Para la ejecución del presente Acuerdo Marco se divide el mapa de la Comunidad de Madrid en tres zonas, la ZONA A correspondiente al Noroeste, la ZONA B al Centro y la ZONA C al Sureste, según se describe en el ANEJO I “ZONIFICACIÓN” del presente pliego.

## **2.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA PROPIEDAD**

PLANIFICA MADRID pondrá a disposición de los licitadores cuanta información disponga relacionada con el objeto de este Acuerdo Marco, entre las que se incluyen los Anexos a este Pliego.

En el momento de formalizar el Contrato Basado de cada Actuación, PLANIFICA MADRID aportará el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución de las obras, incluido el Estudio de Seguridad y Salud de cada una de ellas.

No obstante, el ADJUDICATARIO deberá realizar las comprobaciones y tareas necesarias para garantizar la buena ejecución de los trabajos.

## **2.4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA**

PLANIFICA MADRID, como promotor del contrato es el responsable de la coordinación y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Marco.

PLANIFICA MADRID designará un Responsable del Acuerdo Marco, quien ejercerá la función de coordinación general junto con el interlocutor de la empresa adjudicataria.

El Responsable del Acuerdo Marco se pondrá en contacto con la empresa adjudicataria para que ésta inicie los trabajos.

Al comienzo de cada contrato basado la Propiedad designará un Técnico Superior de Gestión, que será el encargado de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar, así como del cumplimiento del presente Pliego.

Son funciones del Técnico Superior de Gestión:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato y en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el desarrollo de cada contrato basado.

- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de cada contrato basado.
- Fijar el día de la semana y hora de las “Reuniones de obra”
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligado a asistir el adjudicatario, si así se requiriese, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de cada contrato basado.

## **2.5. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Además del propio Acuerdo Marco y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán las condiciones económicas y administrativas establecidas libremente entre las partes firmantes, el presente Pliego regirá para todos los requerimientos de tipo técnico a los que deben ajustarse los Contratos Basados, así como a su forma de ejecución.

La ejecución de los contratos estará sujeta a la normativa y legislación de carácter técnico que le sea de aplicación y enumerada a continuación, así como cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, puedan afectar al objeto de los contratos, como igualmente a las posibles actualizaciones de las mismas.

- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento RD 1098/2001 de 12 de octubre y sus posteriores modificaciones.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Normativa sobre la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Instrucciones y criterios complementarios que, durante el cumplimiento de los contratos, se reciban de PLANIFICA MADRID.

Y demás normativa vigente o que entre en vigor durante la ejecución de los contratos y que resulte aplicable tanto a las obras principales como al presente contrato de servicios.

## **2.6. EQUIPO FACULTATIVO**

Para el desarrollo de sus funciones, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, la empresa adjudicataria propondrá al Delegado de cada Acuerdo Marco adscrito a la ejecución del mismo, designado expresamente para ello, con el perfil referido en el PCAP que ejercerá las siguientes funciones:

- Representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del acuerdo marco, también en la ejecución de los contratos basados.

La empresa adjudicataria podrá nombrar un sustituto del Delegado del Acuerdo Marco, en el transcurso de las actuaciones, con el mismo perfil técnico, en caso de ser necesario, previa autorización de PLANIFICA MADRID.

Para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de cada Obra, el adjudicatario contará con un equipo facultativo suficiente, que deberá incorporar a cada una de las obras, que se podrán desarrollar de manera coincidente en el tiempo, y en concreto, de los necesarios Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros o Ingenieros Técnicos, habilitados profesionalmente como se indica en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, Coordinador en materia de Seguridad y Salud, que cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1.627/97 de 24 de octubre, que tendrán la obligación de realizar las funciones descritas con posterioridad y la de realizar un mínimo de una visita semanal a la obra de cada contrato basado, además de la asistencia a la “Reunión de obra”, durante todo el plazo de duración de las mismas.

Todos los técnicos que intervengan en la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras deberán contar con la experiencia requerida, ser designados por el adjudicatario para cada obra, aprobados por el Técnico Superior de Gestión de cada actuación y nombrados por PLANIFICA MADRID.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud se coordinará con la Dirección Facultativa y apoyará a la Propiedad, en las gestiones a realizar frente a terceros relativas a la seguridad de las obras.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Los trabajos a realizar por el Adjudicatario consistirán en aportar y coordinar a los técnicos habilitados necesarios para que, como parte de la dirección facultativa de cada obra, realicen la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las mismas, previa firma del contrato correspondiente.

Corresponden al Coordinador en materia de Seguridad y Salud de cada Obra, al menos las siguientes funciones:

#### **3.1. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

- Análisis del proyecto de ejecución en cuanto a las soluciones adoptadas y métodos constructivos que afecten a la Seguridad y Salud.

- Informar o Aprobar, según el caso, el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa constructora, antes del inicio de la obra para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- La obtención del Libro de Incidencias se llevará a cabo de manera previa al inicio de la obra, tal y como recoge el artículo 13 del R.D. 1627/1997, en el centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias a fin de realizar un control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

### **3.2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS**

- Informar o Aprobar, según el caso, los planes de seguridad y salud de los subcontratistas y trabajadores autónomos que no se adhieran al plan del principal, y, en su caso, las modificaciones y anexos introducidos en los mismos, para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- Tramitación del Libro de Incidencias. El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la Obra pudiendo delegarse en el Jefe de Obra su custodia para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra y legalmente autorizada según el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/97 que desee examinarlo o realizar anotaciones en el mismo.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/95) durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1.627/97.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/95.
- Adoptar, a través del contratista, las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar inmediatamente por escrito a la Dirección de la obra de las modificaciones presentadas en el Plan de Seguridad y Salud por el contratista durante la ejecución de la obra, las cuales serán tramitadas para su aprobación mediante el formato de Anexos al Plan de Seguridad y Salud. En este sentido, cooperará en lo posible con el contratista en la elaboración de estas modificaciones del Plan de Seguridad y Salud, sin que esta

cooperación, en el caso de que se produzcan tales modificaciones, obvie o disminuya la responsabilidad del contratista al efecto.

- Visitas regulares a la obra, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, realizándose, al menos, una visita semanal coincidiendo con la “Reunión de obra”.
- Asistir a cuantas reuniones sea requerido para la resolución de cualquier tema relacionado con la prevención de riesgos laborales, en particular a las reuniones convocadas por los sindicatos, según convenio de PLANIFICA MADRID con éstos últimos.
- Convocar al menos una reunión mensual de seguimiento de Coordinación de Seguridad y Salud, según directrices de la Inspección de Trabajo, a la que también deberán acudir tanto el contratista principal como subcontratistas y autónomos.
- Realizar una reunión previa con cada subcontrata y autónomo que se incorpore a la obra, en la que se le informe del plan de seguridad y salud de la obra y específicamente de la parte del mismo que afecte a su trabajo.
- Controlar conjuntamente con la empresa constructora, el seguimiento de las empresas subcontratadas y autónomos intervinientes en la obra a través del libro de subcontratación, así como comprobar la formación adecuada exigible para cada puesto de trabajo, sobre todo en la autorización del uso de maquinaria. De igual manera comprobación de reconocimientos médicos, entrega de equipos de protección individual, y estar al corriente de los seguros sociales del personal interviniente en la obra, contratados, subcontratas y autónomos. Asimismo, revisión de que se cumplen los condicionantes de tipo social incluidos en el Pliego de Condiciones Administrativas del contrato de obras.
- Colaborar con la empresa constructora en la elección del recurso preventivo de la obra, así como de los que pudieran ser exigibles a las distintas subcontratas y autónomos.
- Realización de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras y el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud. Asimismo, al finalizar la obra se realizará un informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.
- Reuniones de seguimiento y control, con las distintas subcontratas, a fin de que sean conocedoras de los riesgos que presentan las actuaciones a realizar y medidas preventivas a tomar para evitar dichos riesgos. Evaluación periódica de la documentación en materia de seguridad y salud de la obra.
- Asistencia y apoyo en el caso de que se produzcan accidentes.

#### **4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Todos los Informe que se deriven del cumplimiento de este Acuerdo Marco deberán presentarse firmados por los diferentes Coordinadores en materia de Seguridad y Salud de cada obra.

En la ejecución de cada uno de los Contratos Basados, los informes mensuales se presentarán únicamente en soporte informático, en formato pdf y editable. Se adjuntarán en él los documentos que se generen en el transcurso de las obras (certificaciones, actas, informes, etc.), según indicaciones del Técnico Superior de Gestión.

Los Informes-Memorias finales de cada Contrato Basado se presentarán en papel, en carpetas formato DIN A-4 provistas de cierre que impidan la salida de hojas o planos sueltos. Se entregará además en soporte informático, planos y documentación gráfica en formato pdf y editable, fotografías en formato imagen, y resto de documentación en pdf y editable.

## 5. FASES DE PRESENTACIÓN

Las fases de presentación del Acuerdo Marco se ajustarán a las fases de ejecución de los diferentes Contratos Basados.

El desarrollo de los trabajos de los Contratos Basados dará lugar a las siguientes fases:

- 1ª Fase - Trabajos previos al inicio de obra. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- 2ª Fase - Realización de la obra. Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Madrid, a fecha de la firma

CARLOS  
MARCIEL  
MIRANDA - DNI  
[REDACTED]

Firmado digitalmente por CARLOS  
MARCIEL MIRANDA - DNI [REDACTED]  
Nombre de reconocimiento X.509 (RFC):  
os@PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y  
OBRAS, M.P., S.A. ou=CERTIFICADO  
ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO,  
ou=CARLOS MIRANDA - DNI [REDACTED]  
givenName=CARLOS,  
serialNumber=DCE,  
cn=CARLOS MARCIEL MIRANDA - DNI  
Fecha: 2024.07.03 17:37:57 +02'00'

Carlos Marciel Miranda  
DIRECTOR TÉCNICO

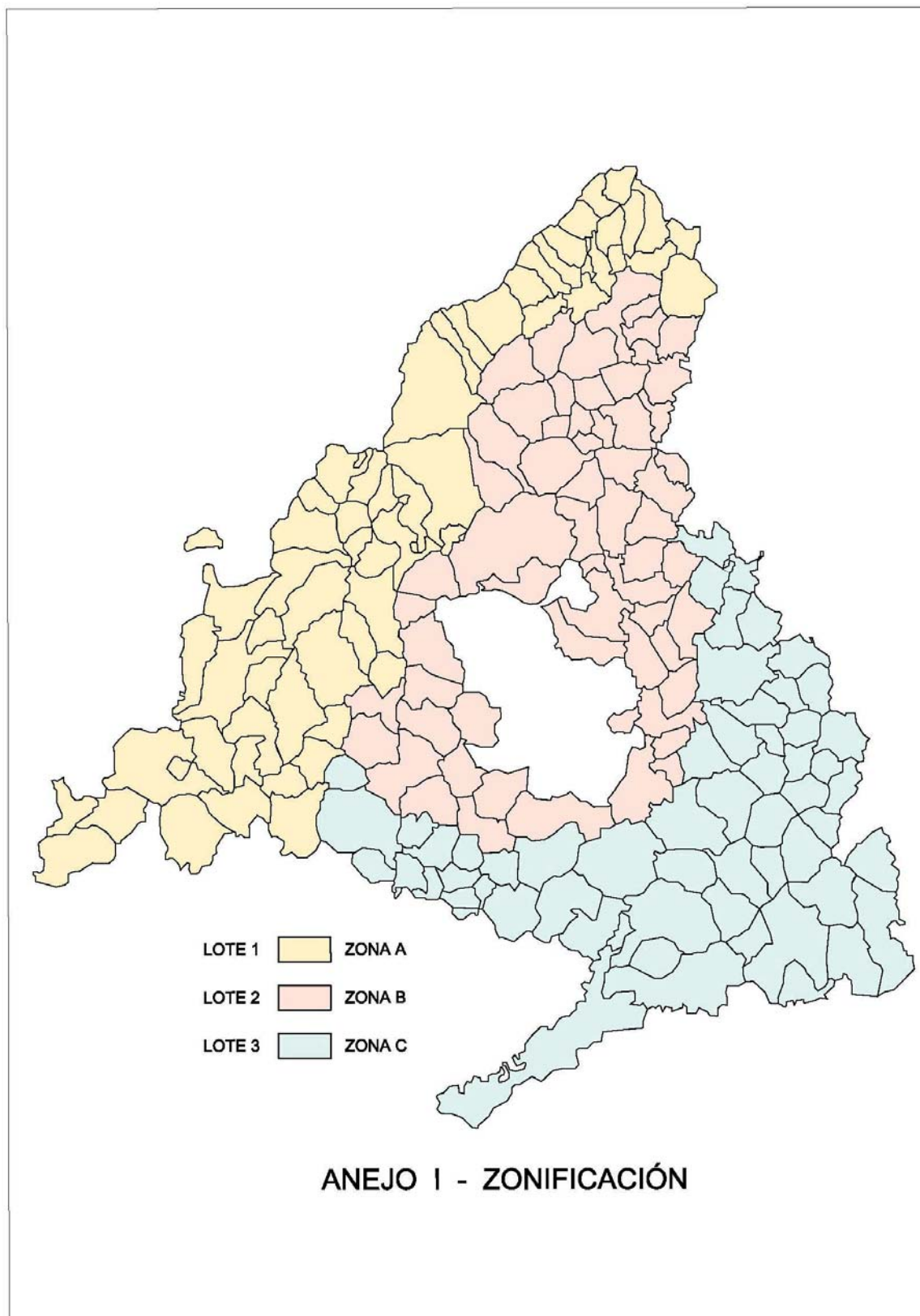
JESÚS MANUEL  
MARCOTE  
JUSTE - DNI  
[REDACTED]

Firmado digitalmente por  
JESÚS MANUEL  
MARCOTE JUSTE -  
DNI [REDACTED]  
Fecha: 2024.07.03  
17:50:52 +02'00'

Jesús Manuel Marcote Juste  
TITULAR DE ÁREA  
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL



## ANEJO I - ZONIFICACIÓN



## MUNICIPIOS POR ZONAS

### **ZONA A: 59 Municipios**

Alameda del Valle; Aldea del Fresno; Alpedrete; Becerril de la Sierra; Braojos; Buitrago del Lozoya; Cadalso de los Vidrios; Cenicientos; Cercedilla; Chapinería; Collado Mediano; Collado Villalba; Colmenar del Arroyo; Colmenarejo; El Boalo; El Escorial; Fresnedillas de la Oliva; Galapagar; Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago; Gascones; Guadarrama; Horcajo de la Sierra; Horcajuelo de la Sierra; La Acebeda; La Hiruela; La Serna del Monte; Los Molinos; Lozoya; Madarcos; Manzanares el Real; Montejo de la Sierra; Moralarzal; Navacerrada; Navalagamella; Navaredonda y San Mamés; Navas del Rey; Pelayos de la Presa; Pinilla del Valle; Piñueca-Gandullas; Prádena del Rincón; Puebla de la Sierra; Quijorna; Rascafría; Robledo de Chavela; Robregordo; Rozas de Puerto Real; San Lorenzo de El Escorial; San Martín de Valdeiglesias; Santa María de la Alameda; Somosierra; Valdeamagüeda; Valdemorillo; Villa del Prado; Villamanta; Villamantilla; Villanueva de Perales; Villanueva del Pardillo; Villavieja del Lozoya; Zarzalejo.

### **ZONA B: 60 Municipios**

Ajalvir; Alcobendas; Alcorcón; Algete; Berzosa del Lozoya; Boadilla del Monte; Brunete; Bustarviejo; Cabanillas de la Sierra; Canencia; Cervera de Buitrago; Cobeña; Colmenar Viejo; Coslada; Daganzo de Arriba; El Atazar; El Berrueco; El Molar; El Vellón; Fuenlabrada; Fuente el Saz de Jarama; Garganta de los Montes; Getafe; Guadalix de la Sierra; Hoyo de Manzanares; La Cabrera; Las Rozas de Madrid; Leganés; Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias; Majadahonda; Mejorada del Campo; Miraflores de la Sierra; Móstoles; Navalafuente; Paracuellos de Jarama; Patones; Pedrezuela; Pozuelo de Alarcón; Puentes Viejas; Redueña; Rivas-Vaciamadrid; Robledillo de la Jara; San Agustín de Guadalix; San Fernando de Henares; San Sebastián de los Reyes; Soto del Real; Talamanca de Jarama; Torrejón de Ardoz; Torrelaguna; Torreloayuela; Torremocha de Jarama; Tres Cantos; Valdemarco; Valdeolmos-Alalpardo; Valdepiélagos; Valdetorres de Jarama; Velilla de San Antonio; Venturada; Villanueva de la Cañada; Villaviciosa de Odón.

### **ZONA C: 59 Municipios**

Alcalá de Henares; Ambite; Anchuelo; Aranjuez; Arganda del Rey; Arroyomolinos; Batres; Belmonte de Tajo; Brea de Tajo; Camarma de Esteruelas; Campo Real; Carabaña; Casarrubuelos; Chinchón; Ciempozuelos; Colmenar de Oreja; Corpa; Cubas de la Sagra; El Álamo; Estremera; Fresno de Torote; Fuentidueña de Tajo; Griñón; Humanes de Madrid; Loeches; Los Santos de la Humosa; Meco; Moraleja de Enmedio; Morata de Tajuña; Navalcarnero; Nuevo Baztán; Olmeda de las Fuentes; Orusco de Tajuña; Parla; Perales de Tajuña; Pezuela de las Torres; Pinto; Pozuelo del Rey; Ribatejada; San Martín de la Vega; Santorcaz; Serranillos del Valle; Sevilla la Nueva; Tielmes; Titulcia; Torrejón de la Calzada; Torrejón de Velasco; Torres de la Alameda; Valdaracete; Valdeavero; Valdelaguna; Valdemoro; Valdilecha; Valverde de Alcalá; Villacanejos; Villalbilla; Villamanrique de Tajo; Villar del Olmo; Villarejo de Salvanés.

## ANEJO II - RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Respecto de cada uno de los contratos basados, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID.

El importe de los contratos basados será el resultante de aplicar los precios unitarios establecidos, según tabla adjunta:

TRAMOS	PEM PROYECTO (€)		VEC HONORARIOS (€)	
	desde	hasta	EDIFICACIÓN	INFRAESTRUCTURAS
1	200.000,01	500.000,00	6.000	3.000
2	500.000,01	1.000.000,00	12.000	6.000
3	1.000.000,01	1.500.000,00	17.000	9.000
4	1.500.000,01	2.000.000,00	21.000	11.000
5	2.000.000,01	3.000.000,00	27.000	14.000
6	3.000.000,01	5.000.000,00	41.000	21.000
7	5.000.000,01	8.000.000,00	65.000	32.000
8	8.000.000,01	10.000.000,00	86.000	43.000

\* PEM: Presupuesto de Ejecución Material

Para la ejecución de obras cuyo importe de ejecución material de proyecto sea inferior a 200.000 € el importe de honorarios del contrato basado, será el mínimo, e igual a 2.500 € en Edificación y 1.500 € en Infraestructuras.

Para la ejecución de obras cuyo importe de ejecución material de proyecto sea superior a 10.000.000 € el importe de honorarios del contrato basado, será el máximo, e igual a 110.000 € en Edificación y 55.000 € en Infraestructuras.

Todas las cantidades anteriores se consideran IVA excluido.